

OBJ: Autoriza el establecimiento y
operación del Aeródromo Privado
"HACIENDA LIPANGUE" de la
Región Metropolitana.

EXENTA

Nº 0453 /

SANTIAGO, **15 MAR 2005**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado "HACIENDA LIPANGUE", emplazado en la Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado "HACIENDA LIPANGUE" de la Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.
- D) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum Nº 041 de fecha 01 de Marzo de 2005.

RESUELVO:

1) Habilitase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "HACIENDA LIPANGUE"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Sociedad Agrícola y Forestal Casino Ltda.
- d) Administrador : Sr. Enrique Varas Tagle, en representación de la Sociedad Agrícola y Forestal Casino Ltda.
Rut : 4.102.568 - 9
Domicilio : Monseñor Sotero Sanz Nº 267, Providencia - Santiago
Fono : 09 - 949 1774
Fax : 218 9972

2) Ubicación

- a) Latitud : 33º 20' 07" S. Longitud : 70º 54' 40" W.
- b) Región : Metropolitana Provincia : Chacabuco
- c) Comuna : Lampa
- d) Localización : 13 Km. al Noroeste de A.M.B.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 060º - 240º (**06 - 24**)
- b) Largo de Pista : 612 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 672 m.
- e) Ancho de Franja Pista : 36 m.
- f) Elevación : 532 m. (1.745 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 1,5 % RWY 24
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) Otros

- a) Ayudas Visuales : Indicador de Dirección del Viento (WDI)
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Horario de funcionamiento : HJ
- e) Tipo de Aproximación : Visual

5) Considerando que el sector es utilizado como área de entrenamiento para helicópteros de la FACH, cuando el usuario prevea salir hacia otro aeródromo u opere a mas de 2 NM hacia el Este del emplazamiento, deberá cumplir con: "Establecer comunicaciones efectivas en ambos sentidos antes del despegue", de la siguiente forma:

- a) 118.1 Mhz. Santiago Torre, y en caso de no lograr comunicaciones efectivas,
- b) 122.4 Mhz. Santiago Radar.
- c) La operación de llegada se ajustará a lo dispuesto en el AIP-Chile ENR 7.1, Rutas Visuales de Salida para los aeródromos Eulogio Sánchez / Tobalaba, Vitacura y Los Cerrillos, cuando se opere de estos aeródromos. Otros lugares, frecuencia 122.4 Mhz. Santiago Radar.

6) Dependencia D.G.A.C. responsable de la inspección : Zona Central

7) Se hace presente que este aeródromo es de propiedad Privada y de uso Particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de el, deberán solicitar autorización al fono 09 - 949 1774.

8) El responsable de mantener el aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, será don Enrique Varas Tagle, quien tendrá las siguientes prohibiciones y obligaciones:

- a) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- b) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- c) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

9) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Finanzas, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.

10) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.



SERGIO MOLINA CORREA
DIRECTOR DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
SUBROGANTE

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. FACH Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL CASINO LTDA.
- 1 EJ. SR. ENRIQUE VARAS TAGLE
- 1 EJ. DGAC. ZONA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC., AUDITORIA INTERNA
- 1 EJ. DGAC. FISCALIA
- 1 EJ. DGAC. DIR. DE COMERC. Y FINANZAS, SUBDIR. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DSO. SUBDIR. OPERACIONES
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO A.T.S.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELEC. AERON.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS. (A)

YCH/ych



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE CHILE
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA DE CHILE
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL DE CHILE